

13-10

8

Pl. orn. de 28 de En. M 1784

—

Medias Annatas Eclesiasticas
Montepio Militar



7

En Real Orden de 20 de Octubre de 1781, comunicada á todas los Dominios de Indias se sirvió el Rei mandar entre otras cosas quedase en las respectivas Casas Reales todo el producto de Medicas Anatas eclesiasticas aplicadas al Monte pio Militar, y que se envidasen relaciones duplicadas de su importe al mismo tiempo que las de los fondos del propio Monté, una para el correspondiente abono en España, y otra para conocimiento del Colector General.

Y para que se verifique dicho abono, ó cobro por Tesoreria mayor del importe de las referidas relaciones sin los estorvos que hasta áhora se han experimentado, ha resuelto el Rei que se dirijan en adelante por la via reservada de mi cargo para que examinadas en la Contaduria de Dho. Monte pio las pase al



Ministerio de Hacienda para que se tome
sobre ellas providencia para el pago con el
debido conocimiento. Y de Orden de S. M. lo
prevengo á V. S. para el debido cumplimiento.
Dias que á V. S. m. d. El Pardo 28. de Enero.
de 1784.

Salve

9.



S. M. Intendente de Caracas.

me
do
o o
ato.
oro.



